

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 001011-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 000024-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad Funcional de Adquisiciones, el Memorando N° 002142-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000779-2023-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la LCE; asimismo, señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que





contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102° del Reglamento, preceptúa que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 172-2023-J/INEN, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobó la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento para la "Adquisición de 06 microtomos de rotación para el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia", con número de referencia 102 y tipo de procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 00503-2023-EF-PQN-DP-DISAD/INEN recibido de fecha 11 de mayo de 2023 a través del Sistema de Gestión Documental a quien adelante le denominaremos SGD, el Jefe del Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia en su calidad de área usuaria requirió la "Adquisición de 06 microtomos de rotación para el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia", adjuntando para tal fin las especificaciones técnicas en su 1ra Versión debidamente visados además por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios en su calidad de área técnica; ello a través del pedido de compra N° 6582-2023 respecto de los equipos solicitados, los pedidos de servicio N° 2992 y 3015-2023 respecto del mantenimiento preventivo y capacitación; precisando que la presente adquisición de trata de equipos por reposición conforme los documentos que anteceden al presente;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 0012-2023-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 21 de junio de 2023, para la "Adquisición de 06 microtomos de rotación para el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia", determinándose un valor estimado total ascendente a S/ 672,000.00 (Seiscientos Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles), recomendando convocar la presente contratación mediante procedimiento de selección de Contratación Directa por proveedor único;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 001299-2023-OGPP/INEN, de fecha 26 de mayo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 001290-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 25 de mayo de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Constancia de Certificación Presupuestal para el año 2023, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000101-2023-OGA/INEN de fecha 22 de junio de 2023, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 005-2023-INEN para la "Adquisición de 06 microtomos de rotación para el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 672,000.00 (Seiscientos Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles);





Que, justificación de la necesidad se encuentra determinada mediante el Memorando N° 00055-2023-EFPQN-DP-DISAD/INEN recibido de fecha 19 de junio de 2023 a través del SGD, mediante el cual el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia en su calidad de área usuaria, formuló el sustento técnico y justificación de su necesidad, bajo los alcances señalados en sus especificaciones técnicas;

Que, mediante informe de vistos la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del INEN mediante Informe N° 001011-2023-OL-OGA/INEN del 22 de junio del 2023, en virtud del Informe Técnico N° 000024-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 22 de junio de 2023, de la Unidad Funcional de Adquisiciones, concluye que para la "Adquisición de 06 microtomos de rotación para el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia" se ha configurado el supuesto de **Proveedor Único**, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que el proveedor BAIRES S.A.C., cuenta con tal condición para proveer dicho bien y el valor estimado asciende a S/ 672,000.00 (Seiscientos Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles) bajo el supuesto de proveedor único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación de la Contratación Directa N° 005-2023-INEN, bajo el supuesto de Proveedor Único, siendo así, con base a los informes técnicos y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde expedir el respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina de Logística, Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa N° 005-2023-INEN "Adquisición de 06 microtomos de rotación para el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia", por la causal de Proveedor Único, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	INFORMACION									
Objeto de la Contratación	Adquisición de 06 micrótomos de rotación para el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia									
Valor Estimado	S/ 672,000.00 (Seiscientos Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles)									
Cantidad	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> <th>U. MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESTACION PRINCIPAL</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>MICROTOMO DE ROTACION</td> <td>06</td> <td>UND</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA	PRESTACION PRINCIPAL			MICROTOMO DE ROTACION	06	UND
DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA								
PRESTACION PRINCIPAL										
MICROTOMO DE ROTACION	06	UND								
Unidad de Medida	Unidad									
Causal Invocada	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF									
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios									
Plazo de Entrega, Instalación y Puesta en Funcionamiento	60 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.									
Plazo de Capacitación	04 días calendario luego de haberse efectuado la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del bien.									
Plazo de Mantenimiento Preventivo	1095 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de la instalación y puesta en funcionamiento.									
Sistema de Contratación	Suma Alzada									
Proveedor	BAIRES S.A.C.									
RUC	20464408623									





**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGARR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de General de Administración disponer el registro de la presente resolución así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión .

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Firmado digitalmente*

**EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

